Buenos Aires, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN 156/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo y/o los organismos correspondientes, en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos en relación con el procedimiento de control de acceso al Ecoparque Interactivo y el requerimiento de exhibición/escaneo de DNI u otra documentación:

A. Base normativa y acto administrativo

1. Indique la base normativa que ampara el procedimiento actual de ingreso (norma general, disposición, protocolo, acto administrativo u orden de servicio), remitiendo copia o identificando número, fecha y autoridad emisora.
2. Precise desde qué fecha rige el procedimiento de control de acceso vigente y si hubo modificaciones en 2024–2026.

B. Procedimiento real de ingreso y alternativas

3. Describa el procedimiento de ingreso paso a paso (molinete/lector/validación manual).
4. Aclare si el escaneo del DNI (o lectura de código asociado) es obligatorio para ingresar.
5. En caso de sostenerse que "no es obligatorio ni excluyente", indique cuál es la alternativa operativa concreta para ingresar sin DNI y sin escaneo, incluyendo:
   - quién autoriza el acceso,
   - cómo se habilita el molinete/puerta,
   - en qué horarios aplica,
   - señalización al público, y
   - cuál es el criterio ante menores o personas sin documentación.
6. Informe si existieron instrucciones al personal de seguridad/atención para exigir DNI y, en su caso, remita copia de dichas instrucciones u órdenes de servicio.

C. Sistema, equipamiento e implementación

7. Identifique el equipamiento y sistema utilizado para el control de acceso (marca/modelo de molinetes y lectores, software/firmware, integraciones).
8. Precise qué dato exacto captura el lector (p. ej., "código de barras" del DNI, QR, token, número de documento u otro), y si el sistema genera algún registro/log, incluso temporario.
9. En caso de que el PE sostenga que el sistema "no tiene capacidad de almacenamiento", detalle:
   - arquitectura técnica,
   - responsables de administración,
   - existencia de almacenamiento local/servidor/nube,
   - plazo de retención si existiera log técnico,
   - auditorías realizadas.

D. Finalidad y proporcionalidad del requerimiento de identificación

10. Indique la finalidad específica del requerimiento de DNI/escaneo (aforo, seguridad, estadísticas, segmentación por residencia, prevención de incidentes, etc.), y si existen finalidades secundarias.
11. Fundamente por qué la finalidad indicada requiere identificación o lectura del DNI y no se implementan alternativas no identificatorias (contador de flujo,

INLEG-2026-25531140-GCABA-DGCCN

ticket genérico, clicker, sensores), detallando evaluación de proporcionalidad.

E. Tratamiento de datos personales y cumplimiento legal

12. Informe si el procedimiento implica tratamiento de datos personales conforme Ley 25.326 y la normativa local (Ley 1845 y reglamentación), y remita:

- política/protocolo aplicable,
- responsable del tratamiento,
- medidas de seguridad,
- eventuales cesiones/transferencias a terceros (proveedores, seguridad privada u organismos).

13. Indique si se realiza tratamiento de datos personales de menores, y bajo qué condiciones.

F. Transparencia al público y rendición

14. Remita copia de la cartelería en accesos y comunicaciones oficiales (web/redes/folletos) donde se informe a visitantes el procedimiento de ingreso y, en particular, el requerimiento de DNI/escaneo y sus alternativas.
15. Informe si se recibieron reclamos por denegación de ingreso por falta de DNI o negativa a escaneo, y remita estadísticas 2024–2026:

- cantidad de rechazos/impedimentos de ingreso,
- causas registradas,
- intervenciones del personal.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:27/05/2026 14:29:26
Director de Despacho Parlamentario

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-25531140-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: RES 156-26 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 11:23:24 -03:00

AGUSTINA CELESTE OHIGGINS
Analista
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 11:23:23 -03:00

Expte. 916-D-26-.

NOTA Nº 330 / 2026

Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Señor Jefe de Gobierno:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Jefe de Gobierno, a efectos de hacerle llegar copia autenticada de la Resolución aprobada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la sesión del día 14 de mayo ppdo, registrada bajo el Nº 156 / 2026.

Saludo al señor Jefe de Gobierno con toda consideración.

Firmado digitalmente por Maria Clara MUZZIO
Fecha:28/05/2026 17:00:21
Presidente

Firmado digitalmente por Pablo Javier Schillagi
Fecha:28/05/2026 16:27:12
Secretario Parlamentario

Al Señor
Jefe de Gobierno
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Jorge Macri
S. / D.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo

Número: IF-2026-25531575-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: RES 156-26 E

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 11:24:22 -03:00

AGUSTINA CELESTE OHIGGINS
Analista
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 11:24:22 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-25581412-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-25530725-GCABA-DGCCN - Res 156/2026 - Informes por el procedimiento de control de acceso al ecoparque interactivo y el requerimiento de exhibición/escaneo de DNI u otra documentación

---

VICEJEFATURA DE GOBIERNO - SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.º **156/2026**, sancionada el día **14/05/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **15/07/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su repartición para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 13/07/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su repartición, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 13:23:16 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 13:23:15 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-25774856-GCABA-DGTALAVJG

Buenos Aires, Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: S/ EX-2026-25530725- -GCABA-DGCCN - RESOLUCIÓN 156/2026

A: María Fernanda Giménez (SSAMB), Danilo Fernandez (SSAMB), Gabriela Analia Szyszko (SSAMB),

Con Copia A: Agustina Roel Peña (DGTALAVJG),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el marco del expediente de referencia, por el cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por medio de la Resolución 156/2026.

Atento a ello, se remite como archivo adjunto la referida resolución para su intervención.

El plazo para contestar es de 30 días hábiles, siendo el vencimiento el día 15/07/2026. Igualmente, se solicita dar respuesta a la Gerencia Operativa de Asuntos Legislativos antes del día 13/07/2026, a fin de dar respuesta al pedido en cuestión.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.01 10:36:57 -03:00

Camilo Ezequiel Carena
Subgerente Operativo
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL AVJG
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.01 10:36:59 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-32105210-GCABA-SSAMB

Buenos Aires, Martes 14 de Julio de 2026

Referencia: S/ EX-2026-25530725-GCABA-DGCCN - RESOLUCIÓN 156/2026

A: Camilo Ezequiel Carena (DGTALAVJG),

Con Copia A: Valeria Mosquera (SSAMB), María Fernanda Giménez (SSAMB),

---

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., a fin de dar respuesta a lo solicitado mediante Resolución 156/2026, aprobada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En virtud de ello, se adjuntan como archivos de trabajo el informe y la nota elaborados por la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.14 14:03:06 -03:00

Natalia Persini
Subsecretario
SUBSECRETARIA DE AMBIENTE
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.14 14:03:05 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe firma conjunta

Número: IF-2026-32086456-GCABA-UPEEI

Buenos Aires, Martes 14 de Julio de 2026

Referencia: S/ EX-2026-25530725- -GCABA-DGCCN - RESOLUCIÓN 156/2026

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES

ECOPARQUE INTERACTIVO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ramiro Reyno Grondona

Me dirijo a Usted, en relación a la solicitud cursada por Nota Nº 25809545-GCABA-SSAMB/2026, obrante en el expediente de referencia, por el cual tramita un Pedido de Informe de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme Resolución 156/2026, a fin de dar respuesta en el marco de las competencias definidas para esta Unidad.

ARTÍCULO 1 - A. Base normativa y acto administrativo.

1) Indique la base normativa que ampara el procedimiento actual de ingreso (norma general, disposición, protocolo, acto administrativo u orden de servicio), remitiendo copia o identificando número, fecha y autoridad emisora.

En primera instancia, corresponde destacar que esta administración tiene como pilares fundamentales a la educación, la concientización ambiental y la conservación de la biodiversidad ambiental. En este sentido, la Ley 5.752 dispuso la transformación progresiva del Jardín Zoológico “Eduardo Ladislao Holmberg” en el actual Ecoparque Interactivo de la Ciudad de Buenos Aires, y establece como finalidades primordiales de área “Contribuir a la conservación de la biodiversidad, a la promoción de la educación ambiental, al fomento de la innovación para el desarrollo sustentable, y a la concientización y recreación de la población por medio de la experiencia interactiva con los componentes de la naturaleza”, “Implementación y/o desarrollo de proyectos integrales de conservación de especies”, “Generación de contenido educativo a través de experiencias interactivas”, “ Preservación y restauración de los bienes con protección patrimonial histórica y/o cultural”

La precitada Ley en su artículo 3º inciso K, determinó como parte de sus objetivos *“El posicionamientos del predio como paseo familiar y recreativo de referencia, en el que se priorice la concientización para la conservación de la fauna y la flora nativa silvestre de la Argentina, la promoción de proyectos de rehabilitación de fauna y la investigación científica”*.

Asimismo, por Decreto 387/23 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, estableciendo al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales

Ecoparque Interactivo bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente de la Vicejefatura de Gobierno, y dispuso entre sus responsabilidades primarias las de “Evaluar e implementar mecanismos para promover la experiencia interactiva de los visitantes con los componentes de la naturaleza, mediante la utilización de nuevas tecnologías”, “Planificar la derivación progresiva de los ejemplares de la colección faunística, en tanto sean susceptibles de reinserción en sus hábitats naturales o de reubicación en ecoparques”, “Ejecutar el plan de conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio histórico y cultural y de las áreas de protección histórica”, “Promover y generar propuestas de interés público mediante recorridos y actividades educativas para el conocimiento y la valoración de la historia en materia de conservación de la biodiversidad”, “Fomentar actividades culturales y educativas para el conocimiento de los bienes que integran el patrimonio histórico del predio, en coordinación con las áreas competentes”, “Propiciar la celebración de convenios y acuerdos interjurisdiccionales para el abordaje integral en materia de conservación de la biodiversidad y educación”, “ Administrar el predio y los bienes afectados al Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Por su parte, el Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, texto ordenado para el año 2026 por Decreto 172/26, faculta al Poder Ejecutivo a fijar los valores de los conceptos, derechos y aranceles especiales asociados al uso de las instalaciones, actividades guiadas y servicios interactivos, siendo así que en su artículo 534 señala que “El Poder Ejecutivo, a través del área competente en la materia queda facultada para establecer los precios de entrada a los complejos deportivos, recreativos o similares y a los espectáculos, visitas guiadas y actividades especiales que organice, incluidos los aranceles por los servicios complementarios que se presten en los complejos, salas, locales o espacios donde aquellos se realicen”.

Asimismo, por Ley 6.927 se sancionó la Ley Impositiva para el ejercicio fiscal 2026, donde se define el marco tarifario, las alícuotas y aforos para el pago de los impuestos, tasas y demás contribuciones del Código Fiscal para dicho período. En este sentido, el artículo 1° de la Ley 6.928, Ley Arancelaria para el año 2026, consolida a la Unidad Tarifaria (UT) como “Unidad de medida homogénea a los efectos de determinar los valores de ciertos derechos, rentas diversas, arrendamientos y demás conceptos comprendidos en el Título II”.

Por otro lado, el Decreto 142/26 estableció como mecanismo de organización para el acceso a los servicios que brinde la Administración centralizada y descentralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el criterio de “Prioridad Porteña”, en favor de las personas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Así, en concordancia con la normativa vigente que rige la materia y en particular por lo definido en el precitado decreto, se estimó oportuno y conveniente establecer pautas diferenciales y un régimen de gratuidad para los vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera tal de promover el arraigo cultural, la educación ambiental de cercanía y el uso familiar del predio de conformidad con la Ley de su creación, todo lo cual surge de la Resolución N° 58/26 dictada al efecto.

2) **Precise desde qué fecha rige el procedimiento de control de acceso vigente y si hubo modificaciones en 2024–2026.**

Es menester contextualizar que, el Ecoparque transformó el ex Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires con el fin de contribuir a la conservación de la biodiversidad, a la promoción de la educación ambiental, al fomento de la innovación para el desarrollo sostenible y a la concientización y recreación de la población, tal como lo pregona la Ley 5.752.

En este marco, la normativa mencionada establece como objetivo una transformación progresiva. Tras un proceso de obra edilicia y restauración patrimonial, el predio de 16 hectáreas aproximadamente, quedó totalmente habilitado al público en el año 2024.

En consecuencia, y bajo el amparo del marco normativo anteriormente mencionado, se inició la fase de prueba e

instalación de los molinetes en los accesos que permitió llevar una cuantificación más precisa del aforo, garantizando un acceso ordenado y seguro, siendo en junio del corriente que comenzó a aplicarse lo dispuesto por la Resolución 58/26 que definió los nuevos conceptos y actualizó los aranceles de acceso y visita al predio, al amparo de lo establecido por el Decreto 142/26.

B – PROCEDIMIENTO REAL DE INGRESO Y ALTERNATIVAS

3) Describa el procedimiento de ingreso paso a paso (molinete/lector/validación manual).

En el marco de la normativa citada anteriormente, el acceso se realiza bajo la siguiente modalidad:

CATEGORIZACIÓN:

RESIDENTE CON DOMICILIO CABA (Prioridad Porteña). Su ingreso es "SIN CARGO" y por el acceso ubicado en AV. SARMIENTO 2885. El visitante deberá escanear su DNI físico o en cuyo caso la aplicación "MI ARGENTINA" a fin de constatar que el domicilio pertenezca a la jurisdicción.

RESIDENTE ARGENTINO DE 12 A 65 AÑOS. Su ingreso es con Ticket Entrada Gral por el acceso ubicado en Av. Las Heras y Av. Sarmiento. La persona deberá escanear el código QR que obtiene mediante compra de entradas a través del sitio web del Ecoparque.

RESIDENTE ARGENTINO MENOR DE 12 AÑOS. Su ingreso es "SIN CARGO" por el acceso ubicado en Av. Las Heras y Av. Sarmiento. Previo, deberá gestionar su ticket Entrada General con código QR (sin cargo).

RESIDENTE ARGENTINO MAYOR DE 65 AÑOS / JUBILADO / PENSIONADO. Su ingreso es "SIN CARGO" por el acceso ubicado en Av. Las Heras y Av. Sarmiento. Previo, deberá gestionar su ticket Entrada General con código QR (sin cargo).

RESIDENTE ARGENTINO CON CUD. Su ingreso es "SIN CARGO" por el acceso ubicado en Av. Las Heras y Av. Sarmiento, sin necesidad de generar ningún ticket ni código QR. Previo, deberá presentar el Certificado Único de Discapacidad (CUD).

EXTRANJERO MAYOR DE 12 AÑOS. Su ingreso es con Ticket Entrada Gral por el acceso ubicado en Av. Las Heras y Av. Sarmiento. La persona deberá escanear el código QR que obtiene mediante compra de entradas a través del sitio web del Ecoparque.

EXTRANJERO MENOR DE 12 AÑOS. Su ingreso es con Ticket Entrada Gral por el acceso ubicado en Av. Las Heras y Av. Sarmiento. La persona deberá escanear el código QR que obtiene mediante compra de entradas a través del sitio web del Ecoparque.

4) Aclare si el escaneo del DNI (o lectura de código asociado) es obligatorio para ingresar.

El escaneo del DNI físico o el obtenido desde la aplicación MI ARGENTINA resulta necesario para el caso de la persona con domicilio en CABA, a fin de constatar su asiento y aplicar el criterio diferencial de acceso al predio.

5) En caso de sostenerse que "no es obligatorio ni excluyente", indique cuál es la alternativa operativa concreta para ingresar sin DNI y sin escaneo, incluyendo: ○ quién autoriza el acceso, ○ cómo se habilita el molinete/puerta, ○ en qué horarios aplica, ○ señalización al público, y ○ cuál es el criterio ante menores o personas sin documentación.

Actualmente, y conforme el criterio definido por el Decreto 142/26 y la normativa dictada al respecto, se aclara que para el caso de visitante con domicilio en CABA**,** ante la ausencia de DNI físico, se puede recurrir a la aplicación “Mi Argentina” a fin de constatar que dicho asiento pertenezca a esta jurisdicción. De no contar con ninguna de las opciones, el visitante deberá abonar la entrada general de ingreso a través del sitio web del Ecoparque. Respecto de los menores, se reitera lo descrito en el Punto B 3 del presente documento.

El sistema de acceso rige durante el horario de apertura y cierre al público (martes a domingo y feriados de 11:00 a 18:00).

En relación al punto sobre señalización, se informa que el predio cuenta con la señalética que detalla el proceso para adquirir su entrada o gestionar su pase, como así también los respectivos puntos de ingreso.

6) Informe si existieron instrucciones al personal de seguridad/atención para exigir DNI y, en su caso, remita copia de dichas instrucciones u órdenes de servicio.

El personal cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para la atención al público en general, brindando información al visitante y asistiendo en caso en que sea necesario. El enfoque primordial es la cordialidad y la facilitación de la experiencia interactiva del usuario.

C - SISTEMA, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN

7) Identifique el equipamiento y sistema utilizado para el control de acceso (marca/modelo de molinetes y lectores, software/firmware, integraciones).

Molinetes de acero inoxidable bidireccional, con placa controladora, display LCD y lector 2D (lectura de códigos QR y DNI).

Plataforma metálica móvil

Tablero eléctrico de exterior para alimentación de molinetes (disyuntor, térmica, fuentes)

8. Precise qué dato exacto captura el lector (p. ej., “código de barras” del DNI, QR, token, número de documento u otro), y si el sistema genera algún registro/log, incluso temporario.

El sistema opera de forma estrictamente cuantitativa. El lector captura el código de barras o QR para enviar un comando de apertura a la placa controladora. No existe capacidad de procesamiento, almacenamiento o identificación de datos personales ni integración con sistemas de inteligencia artificial. Se genera un registro numérico (log de conteo) con el único fin de gestionar el aforo.

9. En caso de que el PE sostenga que el sistema “no tiene capacidad de almacenamiento”, detalle: arquitectura técnica, responsables de administración, existencia de almacenamiento local/servidor/nube, plazo de retención si existiera log técnico, auditorías realizadas.

En virtud de la naturaleza simplificada de los dispositivos, no se dispone de una arquitectura de servidor para datos personales ni base de datos centralizada.

D- FINALIDAD Y PROPORCIONALIDAD DEL REQUERIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN

10. Indique la finalidad específica del requerimiento de DNI/escaneo (aforo, seguridad, estadísticas, segmentación por residencia, prevención de incidentes, etc.), y si existen finalidades secundarias.

11. Fundamente por qué la finalidad indicada requiere identificación o lectura del DNI y no se implementan alternativas no identificatorias (contador de flujo, ticket genérico, clicker, sensores), detallando evaluación de proporcionalidad.

En el marco de lo expuesto en los puntos anteriores, resulta necesario adecuar el sistema de control de accesos para ordenar y agilizar el ingreso al predio. Para el caso de la persona con domicilio en CABA**,** se requiere del DNI físico y/o aplicación “Mi Argentina” a fin de constatar que el asiento pertenezca a esta jurisdicción.

El acceso diferenciado, conforme lo estatuye el Decreto 142/26 y la normativa respectiva, permite facilitar el acceso y validar la aplicación de los aranceles según la jurisdicción de domicilio, lo cual permitirá calcular la asistencia de visitantes, planificar los cronogramas de visitas guiadas y dimensionar correctamente el personal técnico y de seguridad necesario para el mantenimiento y ordenamiento del predio.

E - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CUMPLIMIENTO LEGAL.

12. Informe si el procedimiento implica tratamiento de datos personales conforme Ley 25.326 y la normativa local (Ley 1845 y reglamentación), y remita: política/protocolo aplicable, responsable del tratamiento, medidas de seguridad, eventuales cesiones/transferencias a terceros (proveedores, seguridad privada u organismos).

El sistema no realiza tratamiento de datos personales, como así tampoco captura ni procesa información o datos que resulten sensibles en los términos de las leyes citadas. No existe cesión a terceros ni necesidad de inscripción ante los órganos de control.

13. Indique si se realiza tratamiento de datos personales de menores, y bajo qué condiciones.

No se realizan tratamientos de datos personales de ninguna categoría.

F - TRANSPARENCIA AL PÚBLICO Y RENDICIÓN

14. Remita copia de la cartelería en accesos y comunicaciones oficiales (web/redes/folletos) donde se informe a visitantes el procedimiento de ingreso y, en particular, el requerimiento de DNI/escaneo y sus alternativas.

La información correspondiente puede vislumbrarse en la página oficial del Ecoparque (https://ecoparque.buenosaires.gob.ar/) como así también por medio de la señalética ubicada alrededor de todo el predio.

Los agentes asisten activamente al visitante para facilitar el acceso, informando sobre la modalidad de escaneo y las alternativas disponibles.

15. Informe si se recibieron reclamos por denegación de ingreso por falta de DNI o negativa a escaneo, y remita estadísticas 2024–2026: cantidad de rechazos/impedimentos de ingreso, causas registradas, intervenciones del personal.

En el período indicado no se registraron reclamos formales ni se ha denegado el ingreso a ninguna que contenga su ticket de entrada o en cuyo caso su DNI físico o aplicación, para el caso de ciudadanos residentes CABA.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.14 13:16:01 -03:00

Jimena Rodríguez Platas
Gerente Operativo
UPE ECOPARQUE INTERACTIVO CABA
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.14 13:16:54 -03:00

Rodrigo Gimenez Farias
Gerente Operativo
UPE ECOPARQUE INTERACTIVO CABA
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.14 13:16:55 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-32157528-GCABA-DGTALAVJG

Buenos Aires, Martes 14 de Julio de 2026

Referencia: S/ EX-2026-25530725- -GCABA-DGCCN - Requerimiento Legislatura – Res. 156/2026

Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa

Por las presentes actuaciones tramita el pedido de informe aprobado por Resolución N° 156/2026.

Atento a ello, se informa que mediante la Nota N° NO-2026-25774856-GCABA-DGTALAVJG en Orden N° 7, este Nivel dio intervención a la Subsecretaría de Ambiente (SSAMB).

En función del requerimiento formulado, bajo la Nota N° NO-2026-32105210-GCABA-SSAMB, obrante a Orden N° 8, la mencionada dependencia remitió su respuesta a través del Informe N° IF-2026-32086456-GCABA-UPEEI en Orden N° 9.

En virtud de lo expuesto, se remiten las actuaciones para la prosecución de su trámite.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.14 16:27:58 -03:00

Federico Sabbatini
Director General
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL AVJG
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.14 16:28:00 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-32781650-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Viernes 17 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-25530725- -GCABA-DGCCN s/ Res 156/2026 - INFORMES EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE ACCESO AL ECOPARQUE INTERACTIVO Y EL REQUERIMIENTO DE EXHIBICIÓN/ESCANEO DE DNI U OTRA DOCUMENTACIÓN.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

De acuerdo con lo informado por los organismos intervinientes mediante IF-2026-32157528-GCABA-DGTALAVJG, se comunica que la Resolución 156/2026 de esa Legislatura fue respondida mediante IF-2026-32086456-GCABA-UPEEI. En tal sentido, se remite la presente nota por intermedio de la Dirección General de Coordinación y Consolidación Normativa.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.17 15:53:06 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.17 15:53:07 -03:00